

máquina y el tiempo concedido para ello será de treinta minutos.

1.8. El programa que ha de regir las pruebas es el que figura como Anexo I a esta Orden.

Base 2.— Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años en el día que termine el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.2. Los aspirantes de promoción interna, deberán reunir, además, la condición de funcionarios de carrera propios, asumidos o transferidos a la Comunidad Autónoma en situación de activo o de servicios especiales y poseer una antigüedad mínima de tres años en Cuerpo, Escala o Plaza del Grupo E.

Los aspirantes a las plazas de provisión específica, además de los requisitos señalados en la Base 2.1., deberán ostentar la condición de contratado administrativo de colaboración temporal o de funcionario interino con anterioridad a la vigencia de la ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en funciones análogas a las plazas referidas y hallarse al servicio de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en tal condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

Base 3.— Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, dirigirán la correspondiente solicitud de admisión ajustada al modelo que figura como Anexo III a esta convocatoria, al Excmo. Sr. Consejero de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 — 26071-Logroño, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

3.2. En el apartado 1 de "Convocatoria", que figura en el modelo de solicitud, se consignarán dentro del recuadro "Forma de acceso", las siguientes letras:

- P.I., cuando se trate de aspirantes de promoción interna.
- E., aspirantes de provisión específica.
- L., para el resto de los aspirantes.

En el apartado VI de "Datos a consignar según las bases de la convocatoria", se indicará:

- En el recuadro 1/ la condición de minusvalía y si precisan adaptación de las pruebas.
- En el recuadro 2/ los aspirantes indicarán, en su caso, si optan por el ejercicio de mérito (taquígrafía).
- En el recuadro 3/, los aspirantes de promoción interna, indicarán el nivel de puesto que ostentan el día de publicación de esta convocatoria.

3.3. Los modelos de instancias se facilitarán gratuitamente, a quienes lo soliciten, en la Dirección Regional de la Función Pública y se presentarán en el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Base 4.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Consejería de la Presidencia publicará en el "Boletín Oficial de La Rioja" las relaciones de aspirantes excluidos, que dispondrán de un plazo de diez días para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas con indicación del lugar, fecha y comienzo de los ejercicios.

Base 5.— Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador de estas pruebas es el que figura en el Anexo II a esta Orden.

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros.

5.3. Los miembros del Tribunal Calificador deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas del mismo grupo de titulación en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.4. El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación de asesores especialistas que se limitarán a prestar su colaboración en su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal Calificador resolverá las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la presente convocatoria, así como lo que proceda en los casos no previstos. A los efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en la Consejería de la Presidencia, c/ Vara de Rey, 3 — Logroño.

5.6. Los miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a percibir las asistencias previstas en la normativa vigente al efecto. Categoría 3ª.

Base 6.— Desarrollo de los ejercicios.

6.1. Los ejercicios de la fase de oposición comenzarán en el mes de julio, en la fecha concreta que se fije, de acuerdo con lo señalado en la Base 4.1 de esta convocatoria.

6.2. Para las personas con minusvalías que lo soliciten, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

6.3. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4. El Tribunal, cuando lo estime preciso para el adecuado desarrollo de las pruebas, determinará, mediante sorteo ante los aspirantes, el orden de actuación de éstos.

6.5. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Base 7.— Calificación

7.1. Fase de concurso: En esta fase sólo puntuarán los aspirantes de promoción interna y de provisión específica valorándose los méritos que a continuación se expresan, de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Para los aspirantes de promoción interna:

— Antigüedad: Por cada año de servicios efectivos prestados, en los Cuerpos, Escalas o Plazas a que se refiere la Base 2.2. a la fecha final del plazo de presentación de instancias, 0,20 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

— Nivel de Complemento de Destino del puesto desempeñado en la fecha de publicación de la presente convocatoria: Nivel 5, 4 puntos y por cada unidad de nivel que exceda de 5 en puesto asignado mediante convocatoria pública, 0,50 puntos, hasta un máximo de 6,50 puntos.

B) Para los aspirantes de provisión específica, se valorarán los servicios prestados a la fecha final del plazo de presentación de instancias, a razón de 0,15 puntos por mes de servicios efectivos prestados (1,80 puntos por año), hasta un máximo de 9,00 puntos.

Los puntos obtenidos por los aspirantes de provisión específica en la fase de concurso, se aplicarán a cada uno de los ejercicios de la fase de oposición de forma tal que, sumados a los obtenidos en la calificación de éstos, alcance, en su caso, la puntuación mínima establecida en la convocatoria para poder superar cada uno de los mismos.

Los puntos de la fase de concurso que no hayan necesitado dichos aspirantes para superar los ejercicios de la oposición, se sumarán a la puntuación final a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados.

Por los servicios de la Dirección Regional de la Función Pública y, en su caso, de los Servicios de Personal de los Ministerios u Organismos correspondientes, se expedirán directamente las certificaciones acreditativas de los méritos puntuables, que se remitirán al Tribunal con anterioridad a la calificación del primer ejercicio cuando se trate de aspirantes de provisión específica, o a la del último ejercicio cuando se trate de aspirantes de promoción interna.

Las listas que contengan la valoración de méritos de los aspirantes de provisión específica, se hará pública, como fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la correspondiente al primer ejercicio de la fase de oposición.

7.2. Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente:

Primer ejercicio: Cada una de las dos partes se calificarán con una puntuación de cero a cinco puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de cinco puntos entre ambas.

La segunda parte de este ejercicio, que corresponde a los aspirantes de promoción interna, se calificará para éstos de cero a diez puntos.

Segundo ejercicio: Se calificarán de cero a cinco puntos cada una de las partes que integran el segundo ejercicio, siendo necesario para superarlo, obtener un mínimo de cinco puntos entre ambas.

Tercer ejercicio: Optativo y de mérito, se calificará de cero a cinco puntos.

Base 8.— Listas de aprobados.

8.1. A medida que concluya cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en aquellos otros que estime oportuno, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos, separadas según los diferentes grupos de aspirantes.

8.2. Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará públicas las relaciones definitivas de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones de cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total.

8.3. Las relaciones definitivas de aprobados, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas, serán elevados por el Tribunal al Consejero de la Presidencia junto con la propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera y el expediente completo de sus actuaciones.

Base 9.— Presentación de documentos.

9.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde que se hagan